

Y encontrándose dicho demandado El Hadji Ousseynou Diop en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a veintiocho de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Jesús López Marín.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 2.853**

Doña María Jesús López Marín, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo número 1.063/2010, seguido a instancia de la Comunidad Autónoma de Aragón, se ha dictado auto de fecha 2 de marzo de 2012, por el que se acuerda el acogimiento familiar preadoptivo de la menor Leyre Eced Lahoz y contra el mismo cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y encontrándose el padre biológico José Angel Eced Martínez en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a siete de marzo de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Jesús López Marín.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 2.562**

Doña Teresa Aznar Primicia, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de modificación de medidas supuesto contencioso núm. 583/2011-A, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), por el presente se notifica a María Cruz Santiago Santiago a fin de que se notifique a la parte demandada la sentencia dictada en el presente procedimiento de fecha 7 de noviembre de 2011, cuyos encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 697/2011. — En nombre de Su Majestad don Juan Carlos I Rey de España. — En Zaragoza a 7 de noviembre de 2011. — El ilustrísimo señor don Alberto Iglesias Fernández, magistrado-juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 583/2011-A, siendo parte demandante Juan Antonio Ojeda Tomed, mayor de edad, con DNI núm. 17.681.661, representado por la procurador de los Tribunales señora Franco Bella y asistido por el letrado señor Gómez de Segura, y siendo parte demandada María Cruz Santiago Santiago, mayor de edad, con DNI núm. 17.689.270, declarada en situación de rebeldía procesal, sin representación ni asistencia letrada, sobre modificación de medidas definitivas con oposición y demás pedimentos conexos.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación,

Fallo: Que desestimando totalmente la demanda interpuesta por Juan Antonio Ojeda Tomed contra María Cruz Santiago Santiago, debo declarar y declaro la plena subsistencia de las medidas adoptadas por sentencia de modificación de 19 de noviembre de 2007, que aprobó el convenio regulador de 27 de septiembre de 2007, sin que proceda ninguna modificación en las mismas ni la extinción de la pensión compensatoria.

No procede hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Al notificarse esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, el que deben interponer ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a su notificación. Conforme a la disposición adicional 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, reformada por Ley Orgánica de 3 de noviembre de 2009, al tiempo de anunciar el recurso de apelación debe acreditar la consignación del depósito obligatorio en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado, bajo apercibimiento de no admisión del recurso.

La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza bajo la custodia del secretario judicial y de la que se dejara certificación literal en los autos de los que dimana.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Teresa Aznar Primicia.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 2.742**

La secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado al núm. 1.092/2011-A se ha dictado resolución que contiene el/los siguiente/s particulares, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 147/2012. — En nombre de Su Majestad don Juan Carlos I, Rey de España. — En Zaragoza a 29 de febrero de 2012. — Doña María Angeles Callizo López, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.092/2011-A, entre partes: de una y como parte demandante, Lucio Lalinde Guerrero, mayor de edad y que ostenta DNI núm. 16.793.996-V, representado por el procurador don Manuel Turmo Coderque y asistido por la letrada doña Marta Virgili Rabinad, y de otra, como parte demandada, Natividad de los Dolores Carnicero Gregorio, mayor de edad y

que ostenta DNI núm. 17.168.086-N, en situación procesal de rebeldía, sobre divorcio con oposición y demás pedimentos conexos, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de Lucio Lalinde Guerrero, sobre divorcio contra su esposa, Natividad de los Dolores Carnicero Gregorio, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio civil indicado, celebrado en la localidad de Zaragoza el 23 de septiembre de 1995, por causa de divorcio, con los efectos inherentes a tal declaración. Sin expresa imposición de las costas procesales en esta instancia a ninguna de las partes.

Firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio al encargado del Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes para que se haga la oportuna anotación marginal en el asiento correspondiente.

Al notificarse esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, el que deberán presentar ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a su notificación y previa acreditación de haber consignado como depósito la cantidad de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en la entidad de crédito Banesto.

La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza bajo la custodia del secretario judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y al objeto de notificar la indicada resolución a Natividad de los Dolores Carnicero Gregorio, en paradero desconocido, expido la presente en Zaragoza a uno de marzo de dos mil doce. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 2.563**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.479/2010-MT, por el fallecimiento sin testar de Antonia Hernández Cabanillas, nacida en Campillo de Lereña (Badajoz) el día 7 de marzo de 1931 y fallecida en Zaragoza el día 10 de julio de 2009 en estado de viuda de José Cerrato Durán, sin descendientes, siendo promovido el expediente por el procurador de los Tribunales don Juan Antonio Aznar Ubieto, siendo los parientes más próximos de la causante sus hermanos de doble vínculo Fernando, Calixta, Jerónimo y sus sobrinos Manuel, María Lucía y Esperanza Hernández Lombarda, hijos del hermano fallecido de la causante Manuel, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a diecisiete de febrero de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 2.919**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de expediente de dominio (inmatriculación) número 1.227/2010, a instancia de Angeles Genzor Segura, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca rústica de regadío en término municipal de Pedrola, sita en el paraje denominado "Campo Afuera" o "Canteras", polígono 101, parcela 344, con una superficie según Catastro de 10.322 metros cuadrados, de los que la instantánea solicita que se declare el dominio sobre 2.860 metros cuadrados; titulares de los predios colindantes, indicados por la instantánea en su escrito inicial y los indicados en la certificación catastral: Julio José Arellano Romeo, Guillermo Sancho Solsona, Andrés Gazo Moria, Comunidad de Regantes de la Real Acequia de Luceni y Autopista Vasco-Aragonesa Concesionaria Española, S.A.

Referencia catastral: 50205A101003440000BH.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto comparezcan en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Zaragoza, a veinticuatro de febrero de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

**JUZGADO NUM. 15****Núm. 2.928**

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento, seguido a instancia de Banco Santander, S.A., frente a Francisco Moliner Carod, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de enero de 2012. — El ilustrísimo señor don Manuel Daniel Diego Diago, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de

juicio ordinario promovidos por Banco Santander, S.A., representada por el procurador señor Sanagustín Medina y asistida por el letrado señor Bayerri Losada, contra Francisco Moliner Carod, en rebeldía en las presentes actuaciones.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Por la actora se presentó demanda de juicio ordinario, arreglada a las prescripciones legales, en la que tras exponer los hechos y los fundamentos de derecho que consideró oportunos y que se dan por reproducidos publicó se dictara sentencia en los términos expresados en reclamación de la cantidad de 20.824,48 euros, más los intereses legales y costas procesales causadas.

Segundo. — Repartida la demanda a este Juzgado, se emplazó a la parte demandada, que no compareció, por lo que fue declarada en rebeldía a todos los efectos legales.

Tercero. — Se convocó a las partes a audiencia previa, que se celebró según obra en autos, en la que se propuso prueba, y por consistir exclusivamente en documental obrante en autos quedaron las actuaciones para sentencia.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Por Banco Santander, S.A., se ejercita contra Francisco Moliner Carod acción en reclamación de 20.824,48 euros en concepto de cantidad pendiente de devolución de póliza de crédito vencido, suscrita por Marco Moliner Construcciones, S.L.U., con el afianzamiento solidario del demandado señor Moliner Carod, que renunció expresamente a los beneficios de excusión y división. El demandado no compareció, por lo que se ignoran cuáles sean, de existir, los concretos motivos de oposición a la demanda. Los hechos de la demanda se acreditan por la documental aportada y no impugnada, sin que el demandado acredite el pago o justifique el impago, lo que le incumbía (art. 217 LEC).

Resultan aplicables a efectos de estimación de la demanda los artículos 1.822 y siguientes, artículos 1.088 y siguientes, 1.254 y siguientes, 1.100, 1.101 y 1.108 del Código Civil, sobre fuerza obligada de los contratos, obligación de cumplimiento del fiador solidario en caso de incumplimiento del deudor principal y obligación de pago de intereses en caso de mora o retraso en el cumplimiento de la obligación de pago.

Segundo. — Estimada la demanda, se imponen costas al demandado (art. 394.1 LEC).

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a Francisco Moliner Carod a que pague a Banco Santander, S.A., la cantidad de 20.824,48 euros, intereses legales desde interposición de la demanda y costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Y encontrándose dicho demandado Francisco Moliner Carod en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a dieciocho de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

## JUZGADO NUM. 17

Núm. 2.629

Don Carlos Jesús Artal Faulo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza;

Hace saber: En el procedimiento de juicio verbal núm. 1.114/2011-E se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 9 de febrero de 2012. — Vistos por don José Julián Nieto Avellaned, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza, los presentes autos de procedimiento de juicio verbal registrados con el número 1.114/2011-E entre:

Demandante: Adiego Hermanos, S.A., representada por la procuradora doña Begoña Ortega Ortega y asistida por la letrada señora Trasmonte Tormes.

Demandada: Industrias Sebastián, S.L., en situación procesal de rebeldía.

Materia: Reclamación de precio venta mercancías.

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Adiego Hermanos, S.A., frente a Industrias Sebastián, S.L., y condeno a la demandada a que pague a la actora la suma de 3.571,77 euros, más el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, imponiéndose las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución las partes, previniéndoles de que contra la misma cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días previa constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en Banesto, indicando número de procedimiento, así como el código "Recurso 02", tipo de recurso y fecha de la resolución recurrida.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Industrias Sebastián, S.L., cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Zaragoza a veintiocho de febrero de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial, Carlos Jesús Artal Faulo.

## JUZGADO NUM. 19

Núm. 2.565

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal número 543/2011-E se ha dictado la siguiente

«Sentencia núm. 276/2011. — En Zaragoza, a 13 de diciembre de 2011. — Vistos por mí, María del Pilar Rubio Velasco, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal de reclamación de cantidad núm. 543/2011-E, seguidos ante este Juzgado a instancia de la Comunidad de Propietarios de calle Nueva, 3-5, de San Mateo de Gállego (Zaragoza), representada por la procuradora doña Nuria Juste Puyó y asistida por el letrado don Juan Manuel Palacio Marco, contra David Farro Valcárcel, que no comparece estando citado en forma, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Nuria Juste Puyó, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de calle Nueva, 3-5, de San Mateo de Gállego (Zaragoza), contra David Farro Valcárcel, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 2.206,54 euros, más los intereses legales y las costas del proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo».

Dado en Zaragoza, a veintisiete de febrero de dos mil doce. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

## JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 2.744

Doña María Teresa Borge Bailo, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 545/2011, por el fallecimiento sin testar de José Luis Moreno Campos, ocurrido en Zaragoza el día 30 de junio de 2011, promovido por Ana María Moreno Campos, interesando que se declare heredera a la instante y a Adoración Visitación Moreno Campos, como hermanas del finado, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Calatayud, a veintisiete de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Teresa Borge Bailo.

## JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

### Cedula de citación

Núm. 2.776

En este Juzgado, al número 442/2011, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Acciona Inmobiliaria, S.L.U., en solicitud de liberación de gravamen consistente en cancelación del censo formado por agrupación de siete fincas, estando la 215 gravada con un censo enfiteúutico de siete medias de trigo anual de pensión a favor de los propios de esta ciudad, que grava la siguiente finca:

Rústica: Heredad en parajes "Los Ojos", "Ojos del Portazgo", "Mediavega" y "Peitas", a la derecha de la carretera, destinada a explotación agrícola e industrial, que se encuentra atravesada por el canal de la Merced y consta de varias edificaciones. Mide toda la finca 82 áreas y 52 centiáreas. Linderos: Norte, río Jalón; sur, otra de esta procedencia, Enrique Sánchez y Ramón Ostáriz, acequia de Mediavega y caseta de obras públicas; este, carretera de Madrid-Zaragoza, y oeste, Luis Zarazaga y Ramón Ostáriz. Referencia catastral: 50067A02700330000WW. Polígono 27, parcela 33. La citada finca está inscrita con el número 9.694 en el Registro de la Propiedad de Calatayud.

Por el presente, y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a los posibles interesados a fin de que se personen en legal forma en el expediente y se opongan a dicha solicitud en el plazo de diez días, y ello a los efectos previstos en los artículos 210 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

Dado en Calatayud, a veintiuno de febrero de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

## JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 2.854

Doña María Teresa Borge Bailo, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 603/2011, por el fallecimiento sin testar de Nieves Ibáñez Pérez, ocurrido en Calatayud el día 12 de julio de 2010, promovido por Divina Ibáñez Espuñes, María Pilar Ibáñez Gallego, María Nieves Ibáñez Gallego, Luis Ibáñez Gallego y José Javier Ibáñez Cameo, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Calatayud, a nueve de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Teresa Borge Bailo.